

**SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**ORDEN DE COMPRA NO. 116650 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**ACTA DE INICIO**

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año 2023, se reunieron las siguientes personas: **ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.220.185, en nombre y representación legal de la empresa SCAIN CONSULTORIA S.A.S. BIC- con NIT 901.318.909-4 en su calidad de empresa interventora contratada por la Secretaría de Educación del Distrito mediante contrato CO1.PCCNTR.4339147 del 23 de diciembre de 2022 y **FULVIO TORRES CHACÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.891 quien se desempeña como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022 con NIT 901.676.315-4 en su condición de Contratista, para suscribir el acta de inicio de la orden de compra arriba referida cuyas condiciones se transcriben a continuación:

**CRP:** 4629 del 06/10/2023

**APROBACION DE GARANTIA:** 06 de octubre de 2023

**OBJETO:** Prestar el servicio de transporte especial escolar, con los vehículos que requiera la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

**VALOR:** CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$465.411.494,37) ✓

**PLAZO:** Hasta 31 de enero de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

**FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:** 31 de enero de 2024 ✓

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el PROVEEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta orden de compra y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Hace parte integral de la presente acta de inicio los siguientes documentos:

1. **"ANEXO TÉCNICO No. 1 del servicio de transporte escolar 12 seg"** y **"Estudios\_Previos\_Acuerdo Marco transporte escolar 12 seg"** emitido por la SED y entregado al proveedor en la etapa precontractual, en el que se establecen los aspectos necesarios para la ejecución de la orden de compra, sus especificaciones técnicas, de operación y de calidad.
2. Correo electrónico enviado por la SED por medio de la interventoría, de fecha 09 de octubre de 2023, en el que se adjunta archivo **"sabana\_operacion\_seg14\_SIII\_2023"** en el que la SED relaciona las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra, información que podrá ser objeto de ajuste, aumentos, actualización y/o modificación conforme a las necesidades de la SED.
3. Correo electrónico enviado por la SED por medio de la interventoría, de fecha 09 de octubre de 2023, en el que se adjunta archivo **"sabana\_operacion\_seg14\_SIII\_2023"** que contiene la información referente al cronograma de las rutas/destinos del servicio indicando las fechas, días y horarios, información que podrá ser objeto de ajuste, aumentos, actualización y/o modificación conforme a las necesidades de la SED.
4. Correo electrónico enviado por la SED por medio de la interventoría, de fecha 09 de octubre de 2023, en el que se adjunta archivo **"sabana\_operacion\_seg14\_SIII\_2023"** que contiene la relación del número de personas que

11-IF-001  
V1

Página: 1 de 2



tomarán el servicio, información que podrá ser objeto de ajuste, aumentos, actualización y/o modificación conforme a las necesidades de la SED.

5. Correo electrónico enviado por la SED por medio de la interventoría, de fecha 09 de octubre de 2023, en el que se adjunta archivo "sabana\_operacion\_seg14\_SIII\_2023" que contiene la relación de las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013, información que podrá ser objeto de ajustes, aumentos, actualización y/o modificación conforme a las necesidades de la SED.

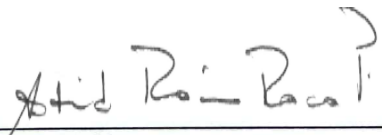
De conformidad con lo establecido en el acuerdo marco del que se deriva la orden que nos ocupa, en el numeral 5.25 se establecen entre otras la siguiente condición particular para la ejecución: "(vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013".

6. Así mismo es necesario recordar que los recursos y horas asignadas a cada tipología son indicativas y susceptibles de variación de acuerdo con la dinámica y las necesidades del servicio y de la operación. De esta forma, la facturación de las horas se realizará según la tipología para la prestación del servicio, de acuerdo con las tarifas establecidas en la orden de compra y teniendo en consideración no superar el valor total de la misma. Lo anterior de conformidad con el comportamiento histórico de la operación de rutas escolares en el Distrito Capital en las zonas urbanas y rurales, teniendo en cuenta que las rutas se activan de conformidad con las necesidades propias de la operación, y las tipologías vehiculares se modifican teniendo en cuenta la ocupación del vehículo de acuerdo con la solicitud de las Instituciones Educativas.
7. La operación de rutas escolares en el Distrito Capital en las zonas urbanas y rurales se activan de conformidad con las necesidades propias de la operación y se informará sobre su activación gradual, de acuerdo con la dinámica de las solicitudes de las instituciones educativas y la necesidad de la SED.
8. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.
9. Históricamente la operación de las rutas escolares en el Distrito Capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que el uso de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, por lo anterior las cantidades de vehículos y tipologías pueden variar durante la operación de rutas regulares y complementarias.

Como coordinador de la Unión Temporal Andino 2022 designa a la señora Erika Castro, con número de celular 318 6922487, y correo electrónico utandinosed2022716@gmail.com.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

  
Firma del Proveedor  
Nombre: **FULVIO TORRES CHACÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022

  
Firma del Interventor  
**ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SCAIN CONSULTORIA S.A.S. BIC

Elaboró: Profesional Jurídico de Interventoría.

11-IF-001  
V1